AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-18686 *Información pública del acuerdo de aprobación de precios públicos.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y del artículo 127.1.a de la ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 10 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicado en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar los acuerdos de precios públicos, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011, que siguen, y cuyo texto integro figura en los Anexos.

3-P	Precios Públicos: por utilización de maquinaria Propiedad del Ayuntamiento.
5-P	Precios Públicos: Conservatorio Municipal de Música.
7-P	Precios Públicos: Utilización Instalaciones Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)
9-P	Precios Públicos: Transporte Público Urbano (T.U.S.)
12-P	Precios Públicos: Ayuda a Domicilio.
13-P	Precio Público: Matrimonio Civil.
15-P	Precio Público: Prestación de Servicios Culturales, Recreativos, artísticos y de Ocio.

Lo que se publica para general conocimiento,, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 20 de diciembre de 2010.
El secretario de la Junta de Gobierno Local.
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2010-18686

ANEXO

ACUERDO Nº 3 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Ejercicio 2011

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización del servicio prestado con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quien solicite, utilice o se beneficie el servicio prestado.

Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGAR

La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento. Este podrá exigir el depósito previo de su importe.

Artículo 5.- BASE DE PERCEPCIÓN

La base de percepción se determinará en atención a:

1.- Personal empleado.

2.- Clase de máquina o aparato objeto de utilización particular.

3.- Duración del servicio prestado.

Artículo 6.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Personal.-

-Por número y hora o fracción de oficial.....30,00 Euros
-Por número y hora o fracción de peón.....25,00 Euros
-Por número y hora o fracción de personal especializado.....30,00 Euros

CVE-2010-18686

b) Vehículos.-

-Pesados, cada uno por hora y fracción ..... 135,00 Euros
-Ligeros, cada uno por hora y fracción..... 75,00 Euros

c) Motobomba o electro-bomba, por hora y fracción.....26,70 Euros

d) Por el uso de la escala telescópica cada hora o fracción. ..... 180,00 Euros

e) Escala remolcable, por hora y fracción .....27,35 Euros

f) Piezas de manguera, por hora y fracción .....8,90 Euros

g) Apertura de puertas(2 personas en vehículo ligero).....75,00 Euros

h) Formación de marquesina de madera (metro lineal)..... ..... 150,00 Euros

i) Montaje y desmontaje de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón 0,20x0,07 totalmente montada(metro lineal) .....30.00 Euros

j) Alquiler diario de marquesina de protección formada por andamio tubular incluso plataforma de madera con tablón de 0,20x0,07 totalmente montada(metro lineal).....0,20 Euros

j) Obtención de copias de planos y fotocopias

1. Por la obtención de fotocopias

-Tamaño DIN A-4.....0,09 Euros
-Tamaño DIN A-3.....0,18 Euros

2. Por la obtención de una copia de planos

-Plano copia del original .....3,16 Euros
-Plano copia de copia .....7,51 Euros

Cuando se trate de trabajos especiales se cobrará el precio que resulte previa valoración técnica.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado.

Si el servicio fuera prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un recargo del 100 %, así como un cargo de 0,30 Euros por cada km. y el vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso.

Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

CVE-2010-18686

Artículo 7.- EXENCIONES

Estarán exentas las intervenciones que tengan carácter urgente y por único objetivo el salvamento de personas en peligro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2010-18686

ACUERDO Nº 5 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA ATAULFO ARGENTA

(Ejercicio 2011)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios del Conservatorio Municipal de Música.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música o la expedición por éste de documentos relacionados con la misma.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace con la matriculación de los alumnos admitidos en los cursos académicos o con la presentación de la solicitud de los documentos.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los alumnos matriculados en los cursos impartidos por el Conservatorio y las personas que soliciten los documentos.

Artículo 5.- TARIFA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

-Apertura de Expediente (inscripción por primera vez)	36,63
-Primera Asignatura	110,56
-Segunda Asignatura	88,96
-Tercera Asignatura	83,15
-Asignaturas sucesivas	83,15
-Servicios Generales	12,28

b) Matrícula Oficial: (Grado Medio)

-Apertura de Expediente	36,63
-Examen de Acceso a Grado Medio (L.O.G.S.E)	60,68
-Examen Especial de Suficiencia (Plan 1.966)	60,68
-Primera Asignatura	137,87

CVE-2010-18686

-Segunda Asignatura 110,61
-Tercera Asignatura 103,43
-Cuarta asignatura 96,70
-Asignaturas Sucesivas 96,70
-Servicios generales 12,28

d) Por cada compulsa 2,19

e) Por cada tarjeta de identidad 2,19

f) Por cada certificación académica y traslado de expediente 17,42

g) Por cada convalidación

-Asignatura del Grado Elemental 54,92
-Asignatura de Grado Medio 60,32

h) Seguro escolar 2,60

Los alumnos de la "Academia Musical Cantabria", como Centro privado adscrito al Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta", pagarán las siguientes tasas:

a) Inscripción por primera vez (apertura de expediente) 35,63
b) Servicios generales 12,28

Artículo 6.- BONIFICACIONES

Los componentes de familia numerosa de primera categoría tendrán un descuento en los precios de matrícula, del 50%.

Los componentes de familia numerosa de honor y de segunda, tendrán una bonificación en los precios de matrícula del 100%

Artículo 7.- GESTIÓN

Los alumnos admitidos en los cursos del Conservatorio estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilitará en el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la solicitud de matriculación, en la Entidad colaboradora que figura en el propio impreso y el justificante del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera al Conservatorio el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de matrícula."

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

CVE-2010-18686

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de matrícula, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2010-18686

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

(Vigencia a partir del 1 de Enero de 2.011)

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

I.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas, el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza.

II.- OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones, o se formalice la matriculación.

III.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

IV.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación se definen diferentes conceptos para su aclaración:

- Categoría **INFANTIL**: Categoría asignada a aquellas personas hasta los 17 años de edad.
- Categoría **ADULTO**: Categoría asignada a aquellas personas a partir de los 18 años de edad cumplidos.
- Categoría **MAYOR**: Categoría asignada a personas pensionistas y/o mayores de 65 años.
- Abono **ANUAL**: Comprende el año natural, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año natural. Los precios aplicados durante al año completo serán los que comprendan según la situación actual de la persona que desea abonarse, en el momento de formalizar.
- Abono **FAMILIAR**: Comprende el matrimonio e hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados (y/o dependientes: personas con discapacidad física y/o psíquica).

CVE-2010-18686

V.- DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

ACCESO DE PERSONAS A LA INSTALACIÓN

	EMPADRO.	NO EMPADRO.
ABONO ANUAL		
• Individual Infantil	10,00 €	20,00 €
• Individual Adulto	20,00 €	40,00 €
• Individual Mayor	11,00 €	22,00 €
• Familiar	26,00 €	52,00 €

ENTRADA DIARIA	
• Infantil	0,50 €
• Adulto	1,00 €
• Mayor	0,50 €

• Pérdida de carnet	5,00 €

ACCESO DE VEHÍCULOS

• Abono anual de coches	36,00 €
• Abono anual de motos	15,00 €
• Abono anual horario restringido (horario de lunes a viernes [laborales] de 8.00 a 16.00 horas)	20,00 €

* Para ser titular del abono de vehículos es condición indispensable estar EMPADRONADO en el municipio de Santander y estar ABONADO al Complejo Municipal de Deportes.

ALQUILER DE INSTALACIONES

	ABONADO	NO ABONADO
• Campo de Fútbol-11, Hockey o Rugby	36,00 €/hora	72,00 €/hora
• Campo de Futbol-7	23,00 €/hora	46,00 €/hora
• Pistas Polideportivas nº 9, 10, 11 y 12.	15,00 €/hora	30,00 €/hora
• Boleras, Petanca, Pasabolo y similares	1,40 €/hora	3,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel *	4,50 €/hora	9,00 €/hora
• Pistas de Tenis y Padel Cubierta*	5,50 €/hora	11,00 €/hora
• Frontón*	5,00 €/hora	10,00 €/hora
• Calle Pista de Atletismo (máx.15 atletas/calle)	15,00 €/hora	20,00 €/hora

*Alquiler con antelación máxima de 2 semanas. Reserva máximo de 2 horas/semana por abonado.

	BONOS 20 USOS
• Pistas de Tenis, Padel y Frontón* (caduca 31 Diciembre)	62,00 €/bono

*La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente a personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

PABELLONES POLIDEPORTIVOS Y PAB. PATINAJE

	ABONADO	NO ABONADO
• Hora entrenamiento	28,00 €/hora	56,00 €/hora
• Hora competición	36,00 €/hora	72,00 €/hora
• Hora competición (con taquilla)	70,00 €/hora	140,00 €/hora
• Eventos deportivos (previa autorización)	416,00 €/día	
• Eventos extradeportivos (previa autorización)	1.033,00 €/día	

CVE-2010-18686

BOLERA CUBIERTA

• Eventos deportivos	150,00 €/día
• Eventos extradeportivos	1.033,00 €/día

PISTA DE ATLETISMO

Entrada Diaria	
• Adulto	1,40 €
• Infantil y Mayor	1,00 €
Abono Anual *	
• Adulto	115,00 €
• Infantil y Mayor	55,00 €
Clubes Federados Locales *	
• Atleta Federado Infantil	4,50 €
• Atleta Federado Adulto	6,50 €
Otras Entidades Locales(academias, centros deportivos, etc.)	
• Pista Completa	106,00 €/hora

*Para poder acceder al abono de anual es necesario ser ABONADO del Complejo Municipal de Deportes.

PISCINA CUBIERTA.-

Incluido el Abono Anual al Complejo Municipal Deportivo.

Esta instalación permanecerá cerrada el mes de Agosto.

ABONOS ANUALES (HORARIO COMPLETO)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ABONO FAMILIAR (Sin límite de hijos menores de 25 años estudiantes no emancipados)		
• Un solo pago anual	323,00 €	409,00 €
• Fraccionado Semestral (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	172,00 €/c.p.	211,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS		
• Un solo pago anual	224,00 €	295,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	126,00 €/c.p.	166,00 €/c.p.
ABONO INDIVIDUAL MAYORES		
• Un solo pago anual	150,00 €	206,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	87,00 €/c.p.	117,00 €/c.p.
MATRIMONIO MAYORES DE 65 AÑOS (PAREJA)		
• Un solo pago anual	225,00 €	305,00 €
• Fraccionado (a realizar 2 pagos, el 1º del 1 al 15 de Enero y el 2º del 1 al 15 de Junio).	127,00 €	166,00 €

* La modalidad de pago fraccionado se realizará obligatoriamente mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA.

BONOS DE ACCESO (Solo Piscina)

• Abono Personal previa solicitud (10 usos) -caduca 31	43,00 €/bono
• Abono Personal previa solicitud (20 usos) -caduca 31	80,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente para personas EMPADRONADAS en Santander y ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.

CVE-2010-18686

** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

GRUPOS ESCOLARES MUNICIPALES
Mín. 10 alumnos / 2 horas semanales (8 mensuales)

• Del Municipio (alumno / mes). Con monitor.	15,00 €/alumno
• Del Municipio (alumno / mes). Sin monitor	13,00 €/alumno

OTROS

• Bono Solarium (10 usos) -caduca 31 Diciembre-	30,00 €/bono

* La adquisición y disfrute de estos Bonos de Uso será exclusivamente para personas ABONADAS al Complejo Municipal de Deportes.
** El uso de estos bonos es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por otra persona que no sea la titular del mismo.

VI.- DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES

PROGRAMA "ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS"

	EMPADRONADO	NO EMPADR.
ESCUELAS DEPORTIVAS (De 6 a 17 años)		
• Cursos de Escuela Deportiva (De Octubre a Mayo)	87,00 €	92,00 €
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	36,00 €	38,00 €
CURSOS ADULTOS (A partir de 17 años)		
• Cursos trimestrales (2 horas/semana)	36,00 €	40,00 €
• Cursos trimestrales (3 horas/semana)	40,00 €	44,00 €
CURSOS ESPECIALES		
• Cursos 3ª Edad (2 horas semanales de Octubre a	36,00 €	
• Curso Aikido (3 horas semanales de Octubre a Junio)	94,00 €	102,00 €
• Cursos Natación (2 horas semanales)	31,00 €/mes	58,00 €/mes
• Cursos Adultos Tenis y Padel (2 hs semanales. Curso trimestral)	54,00 €/trimestre	68,00 €/trimestre

PROGRAMA "ACTIVIDADES DE VERANO", "PRIMAVERA ACTIVA", Y OTROS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

	ABONADOS	NO ABONADOS
CAMPUS		
• Campus semanal de 40 horas. Comida incluida.	73,00 €	80,00 €
• Minicampus semanal de 20 horas de duración. Comida no incluida.	36,00 €	40,00 €
CURSOS		
• Cursos hasta 30 horas de duración.	36,00 €	40,00 €
• Cursos de 31 a 40 horas de duración.	40,00 €	48,00 €
CAMPAMENTOS Y ALBERGUES*		
• Campamento (transporte y estancia en régimen de P.C.) 15	237,00 €	
• Albergue (transporte y estancia en régimen de P.C.) 8 días	150,00 €	

*No aplicable el descuento en concepto de Familia Numerosa.

CVE-2010-18686

VII.- DEL PALACIO DE DEPORTES

• Eventos Deportivos (todo el recinto)*	2.525,00 €/día
• Eventos y espectáculos lúdicos-musicales*	7.550,00 €/día
• Otros eventos (Congresos, reuniones, etc) *	2.750,00 €/día
• Anillo Exterior y Hall *	1.725,00 €/día
• Montaje, Desmontaje, (cuota mantenimiento)	1.140,00 €/día
• Gimnasio (Septiembre-Diciembre)	91,00 €
• Gimnasio (Enero-Julio)	135,00 €
• Gimnasio (Cuota Anual-11 meses)**	220,00 €
• Gimnasio Familiar (Cuota Anual-11 meses)**	365,00 €

*El organizador, será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil, así como del personal de taquilla, seguridad, control de entradas, etc., y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito, para cada evento.
**Durante el mes de Agosto el gimnasio permanecerá cerrado.

VIII.- DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF

ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
• Cuota anual de abono (individual)	194,00 €	258,00 €
• Cuota anual de abono 2º y 3º de familia (cada uno)	97,00 €	128,00 €
• Cuota Anual de Abono Familiar (hijos hasta 25 años no emancipados)	388,00 €	515,00 €
• Cuota anual abono Juvenil (Indiv. menor 18 años)	107,00 €	171,00 €

• Entrada campo de juego abonados 9 hoyos	2,50 €
• Entrada campo de juego abonados 18 hoyos	4,50 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos (menores de 18 años)	1,80 €
• Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos (menores de 18 años)	1,80 €
• Inscripción Trofeos Generales	12,00 €
• Inscripción Trofeos Generales (menores de 18 años)	7,00 €
• Inscripción Trofeos Especiales promoción (infantiles, menores 16 años)	2,00 €
• Carnet anual de juego (incluido abono y entradas al campo, excepto trofeos y prácticas), SOLO para empadronados en el Ayto. de Santander, individual	642,00 €
• " " 2º y 3º de familia (cada uno)	550,00 €
• Alquiler de Taquillas Guardapalos	62,00 €
• Alquiler de Taquilla Vestuario	43,00 €
• Alquiler de espacio y carga para carro eléctrico	56,00 €
• Bono de 5 entradas – invitaciones (caduca el día 31 de Diciembre), de lunes a viernes (excepto festivos)	48,00 €

CVE-2010-18686

NO ABONADOS-CAMPO DE JUEGO

• Entrada campo de juego no abonados 9 hoyos	20,00 €
• Entrada campo de juego no abonados 18 hoyos	36,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 9 hoyos • (menores de 18 años)	9,00 €
• Entrada campo de juego juveniles 18 hoyos • (menores de 18 años)	15,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) 18 años o mas	15,00 €
• Entrada concertada (9 ó 18 hoyos) menores de 18 años	8,00 €
• Inscripción Trofeos Adultos	36,00 €
• Inscripción Trofeos juveniles (menores de 18 años)	16,00 €
• Bono de 10 Entradas Adultos (9 ó 18 hoyos)	204,00 €
• Bono de 10 Entradas juvenil (9 ó 18 hoyos) menos 18 años	90,00 €

CAMPO DE PRÁCTICAS

• Entrada zonas de prácticas Aproach, Bunker, • Putting-green (sin campo)	3,00 €
• Alquiler de bolas, 34	1,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (12x34) (solo abonados)	11,00 €
• Bono alquiler bolas prácticas (25x34) (solo abonados)	22,00 €
• Clases individuales ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	15,00 €
• Grupo (2 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	12,00 €
• Grupo (3 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	8,00 €
• Grupo (4 personas) ½ hora (no incluye bolas de prácticas)	7,00 €
• Bolera No abonados (máximo 2 horas)	3,00 €

ALQUILER DE MATERIAL

• Bolsa de ½ juego de palos (6 palos)	13,00 €
• Carrito	4,00 €
• Carrito eléctrico	7,00 €
• Palo suelto	3,00 €
• Uso de toalla	1,00 €

ORGANIZACIÓN DE TORNEOS

• Trofeo de 1 ó más días de duración	453,00 €

CURSOS (Incluye Bono Bolas Prácticas)

• Curso trim. Infantil (sábados y domingos mañanas)	57,00 €
• Curso trim. Adultos	68,00 €
• Curso de verano (10 horas)	57,00 €
• Curso Trim. Adultos (2 horas semanales)	97,00 €

IX.- MATERIAL DEPORTIVO

• Gorro de Piscina de Tela	2,60 € /unid
• Gorro de Piscina de Silicona	4,40 €/unid
• Gafas de Piscina	9,50 €/unid
• Gafas de Solarium	4,50 €/unid

CVE-2010-18686

X.- CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL REGISTO MUNICIPAL.

Tasa aplicable mediante Convenio, para uso de instalaciones.

• Benjamín, Alevín e Infantil	140,00 €/equipo
• Cadetes y Juveniles	213,00 €/equipo
• Senior	282,00 €/equipo

XI.- BONIFICACIONES, DEDUCCIONES Y EXENCIONES

EN COMPLEJO DEPORTIVO, CAMPOS DE FÚTBOL, PABELLONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PALACIO DE DEPORTES

• Asociaciones y Entidades Locales (sin ánimo de lucro, inscritas en Reg. Mcpal.) **(*) (**)**	75 % Bonificación
• Competiciones Oficiales Federadas, de Asociaciones, Clubes y Entidades Locales o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander. **(*)**	Sin Cargo

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición
** No aplicables en la organización de Torneos, Campeonatos o cualquier otro tipo de Competición.

FAMILIAS NUMEROSAS (Inscritas en el Registro Municipal)

• En Escuelas Municipales y Cursos	50% de Dto. (*)
• En Instalaciones Deportivas	50% de Dto.(*)

* En ambos supuestos deberá acreditarse dicha condición.

XII.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LAS ACTIVIDADES Y CURSOS

Los alumnos admitidos en los Cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Deportes, estarán obligados a formular, en el modelo impreso que se les facilitará por el mismo, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Entidad colaboradora y el justificante ORIGINAL del pago se unirá a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

XIII.- OTROS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

CVE-2010-18686

ACUERDO Nº 9 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Ejercicio 2011

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de Transporte Público Municipal.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la utilización del transporte público del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los usuarios del transporte público.

Artículo 5.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

	TOTAL:
Billete **Ordinario** (Disuasorio)	1,10€.
Tarjeta estándar recargable (Precio por cada viaje) Recarga mínima 6€, máxima 30€. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, pérdida, robo, extravío, etc., 1,00€.	0,62€
Tarjeta **familia numerosa** (Titulo de familia numerosa vigente, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20€). El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.	0,00€.
Tarjeta trimestral **joven** (viajes ilimitados; trimestres naturales; hasta 25 años incluidos, empadronados en Santander. Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo, extravío etc., 1,20€).	51,00€.
Viajes **especiales** (1 bus/hora o fracción)	78,00€.
Billete **Intermodal** mensual (B. combinado con los operadores de ferrocarril FEVE y RENFE)	8,35€.

CVE-2010-18686

Tarjeta **pensionista** 0,00€.
Pensionistas mayores de 65 años con las siguientes condiciones:
Ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos de ambos deberán ser inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); en este último caso los cónyuges tienen también derecho a la tarjeta pensionista.
Menores de 65 años si perciben Pensión por Incapacidad Permanente Absoluta o disponen de certificado de Minusvalía igual o superior al 65%, con los mismos límites y condiciones anteriores.
Demás requisitos fijados por el Ayuntamiento de Santander**.**
Gastos tramitación de expedición o renovación por caducidad, perdida, robo extravío etc., 1,20€. El plazo de entrega de la nueva tarjeta, en caso de robo o extravío, será de un mes desde su notificación.
Billete de **efectos** (Bultos/paquetes) 0,20€.
Se exceptúa del pago de este precio a los coches de bebé
Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 30 para su devolución al titular
Exención. En situaciones tales como la celebración de días destinados a la promoción del transporte público, o de la defensa del medio ambiente concretados en:

- La celebración del denominado "Día sin coche".
- Durante el periodo horario comprendido entre las 18,00 y las 22,00 horas de los días navideños desde el 22 de diciembre hasta el 5 de enero".

IVA incluido en todas ellas.

Artículo 6.-GESTIÓN

La recaudación se llevará a efecto en el momento de iniciarse la prestación del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2010-18686

ACUERDO Nº 12 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO
REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
(Ejercicio 2011)

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Municipio de Santander.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Santander consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros y siempre y cuando residan en el municipio de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de dicho servicio.

Artículo 2.- Precios por prestación de servicios.

El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (personas o conjunto de personas que habitan en un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados no superen el 1,1 del IPREM (SMI) del año en que se efectuó la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales. Cuando los ingresos económicos ponderados superen el 1,1 del SMI, , en los términos señalados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Ponderación de los ingresos.

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N).
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Renta disponible mensual (RDM).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados por la Comisión de Servicios Sociales (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la fórmula:

$$IEF \times N \times MM \times V \times RDM = IEP$$

CVE-2010-18686

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el siguiente coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro:..... 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros:..... 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros:..... 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros:..... 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros:0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

- Ningún miembro minusválido en la familia:.....1.
- Un miembro minusválido en la familia:..... 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia:..... 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia:.. 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V):

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:.....1.
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años:.....0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años:.....0,95.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años:.....0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años:.....0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

- Superior al 50% del S.M.I.:.....1.
- Entre el 40% y 50% del S.M.I.:.....0,95.
- Entre el 25% y 40% del S.M.I.:.....0,90.
- Entre el 10% y 25% del S.M.I.:.....0,85.
- Inferior al 10% del S.M.I.:.....0,80.

Artículo 4. - <u>Cálculo de los ingresos económicos</u>.

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas de capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas Físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su

CVE-2010-18686

cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

Artículo 5.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.

Para obtener los importes de deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

Baremo SAD año 2011

	Tramo de ingresos				Precio hora
Ingresos ponderados	Inferiores a		586	€/MES	**Exento**
	Entre	587	616	€/MES	**0,49**
	Entre	617	648	€/MES	**1,00**
	Entre	649	681	€/MES	**1,49**
	Entre	682	717	€/MES	**2,00**
	Entre	718	753	€/MES	**2,50**
	Entre	754	792	€/MES	**2,99**
	Entre	793	833	€/MES	**3,50**
	Entre	834	875	€/MES	**4,00**
	Entre	876	920	€/MES	**4,50**
	Entre	921	967	€/MES	**5,01**
	Entre	968	1.017	€/MES	**5,50**
	Entre	1.018	1.069	€/MES	**6,01**
	Entre	1.070	1.123	€/MES	**6,51**
	Entre	1.124	1.180	€/MES	**7,01**
	Entre	1.181	1.240	€/MES	**7,51**
	Entre	1.241	1.303	€/MES	**8,02**
	Entre	1.304	1.370	€/MES	**8,51**
	Entre	1.371	1.439	€/MES	**9,01**
	Entre	1.440	1.512	€/MES	**9,51**
	Desde	1.513	En adelante	€/MES	**10,01**

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos del 1,1 del IPREM (calculado el SMI anual y dividiéndolo por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble del 1,1 de dicho salario en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

CVE-2010-18686

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes al 1,1 del SMI y al coste hora. El 1,1 del SMI que se aplicará será el que coincida con la declaración de renta última efectuada.

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales y se hace coincidir con cada una de ellas la misma división en tramos del coste / hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble del 1,1 del SMI y al 100% del coste / hora.

Los tramos que se fijan son del 5% para el 1,1 del SMI y para el coste / hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% del 1,1 del SMI y un 5% de coste 1 hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

Los beneficiarios del servicio de telealarma que también sean usuarios del S.A.D. y que como consecuencia de este tuvieran que abonar algunas cantidades al Ayuntamiento, de dicho importe se deducirá lo que en concepto de telealarma satisficiesen.

Artículo 6.- Pago del precio.

Por el S.A.D se emitirá mensualmente una lista cobratoria que comprenderá la totalidad de los personas que reciben este Servicio y que no resulten exentas. La misma incluirá, al menos, el NIF, beneficiario, el nº de horas de servicio prestadas, el importe hora, y el importe total a pagar, así como la cuenta de domiciliación bancaria para el pago.

El pago del Servicio se efectuará por meses vencidos, y se realizará necesariamente por domiciliación bancaria, salvo solicitud razonada y justificada del beneficiario, aprobada por el Concejal–delegado del Área de Servicios Sociales, y previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del padrón-lista cobratoria, transcurrido el cual se iniciará el periodo ejecutivo.

Artículo 7.- Revisiones.

Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

CVE-2010-18686

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.-

Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y, por su delegación, al Concejal-delegado del Área de Servicios Sociales, a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar a los apartados contenidos en estas normas.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2010-18686

ACUERDO Nº 13 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el Art. 2.e) en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

ARTICULO 2.-

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil.

ARTICULO 3.-

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, no obstante en el momento de la solicitud se ingresará en concepto de deposito previo el importe del precio.

ARTICULO 4.-

Están obligados al pago quien solicite el servicio o se beneficie de él.

ARTICULO 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
- Palacio de La Magdalena	214,60 €	321,90 €
- Ayuntamiento de Santander	214,60 €	321,90 €

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE-2010-18686

ACUERDO Nº 15 - P

APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y DE OCIO.

(Ejercicio 2011)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio por los Centros culturales, cívicos y demás entidades del Ayuntamiento de Santander.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos de enseñanzas artísticas, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5.- TARIFA

1º.- Por participación en Talleres específicos, culturales y recreativos, impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos: (por hora) : ..... 1,00 €

2º.- Por la participación en cursos anuales de enseñanzas artísticas impartidos en los Centros Culturales o en los Centros Cívicos (por cada curso): .....50 €

3º.- por la participación en las actividades de ocio y tiempo libre dirigido a menores: cuota de inscripción (por quincena y niño): .....25 €

CVE-2010-18686

4º por la utilización de los servicios de ludoteca:

a) Carnet Ludoteca: 8 horas semanales (1 día a la semana) por mes .....4 €
b) Carnet Ludoteca: 16 horas semanales (2 días a la semana) por mes .... 8 €
c) Carnet Ludoteca: 24 horas semanales (3 días a la semana) por mes ... 12 €
d) Bono Informática de 10 horas, (obligatorio reserva y una hora cada día) 5 €
e) Talleres Específicos, por hora de taller.....1 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES

1. Tendrán una bonificación del 50% los cursos, actividades de ocio y tiempo libre (epígrafes 5.1 y 5.3), cuando se trata de:

a) Componentes de familia numerosa de primera categoría
b) Menores que pertenezcan a una familia monoparental, justificándolo fehacientemente.
c) Quienes se inscriban en dos o más cursos, para el segundo y sucesivos, si las normas de convocatoria lo permiten.

Estas reducciones no pueden acumularse entre si.

2. Tendrán una bonificación del 100% los cursos, talleres culturales y recreativos y en actividades de ocio y tiempo libre, (epígrafes 5.1, 5.2 y 5.3) cuando se trate de:

a) componentes de familia numerosa de honor y de segunda categoría
b) personas que acrediten hallarse en situación de paro laboral y lo justifiquen con Certificado del Servicio Cantabro de Empleo

Artículo 7.- GESTIÓN

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora. El justificante de pago de la cuota de inscripción se presentará al inscribirse o al solicitar el servicio.

Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

CVE-2010-18686

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

No se devengará precio público para los cursos iniciados a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, que no lo hubieran tenido señalado al iniciarse el mismo.

2010/18686

CVE-2010-18686